

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

C.E.C.M.C. [M.A.] 2023-00151

Subsanada y la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss. del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 579, ib., el Juzgado,

Resuelve:

1. ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO de mutuo acuerdo, promovido por los señores DORYS PÁEZ GUERRERO y JAIME EDGAR RAMOS MONTAÑEZ
2. Imprimir a la acción el trámite establecido en los artículos 577 y s.s. del C.G. del P.
3. Notificar al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho.
4. Reconocer personería JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA para actuar como apoderada judicial de los interesados, en los términos y para los fines del poder conferido.

En firme este auto ingrese al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HERRERA PEDRAZA
Juez (e)